

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2602853  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Traslado de expediente.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución de la solicitud de traslado de expediente de dependencia, presentada el 19/06/2025, por traslado a Andalucía.

Por ello, el 16/06/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, la Conselleria manifestó expresamente que:

Que en el expediente de (...) no consta ninguna solicitud de traslado de expediente a Andalucía.

En este sentido, al revisar el documento de registro de la solicitud que se adjunta con el escrito de queja se comprueba que la persona interesada dirigió su escrito al Ayuntamiento de Almuñecar, es decir, a la otra Comunidad Autónoma, por lo que en esta Dirección General no hemos tenido conocimiento de la misma y no ha podido ser tramitada. Consultado el departamento competente, informa que tampoco hay constancia de que la otra Comunidad nos reenviase o reclamase información sobre esta solicitud de traslado de expediente.

Por último, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta que, hasta la fecha de elaboración de este informe, la persona dependiente no ha dejado de percibir la prestación económica de cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida y en este sentido consta como última orden de pago el importe de 180,00 euros con fecha 17 de julio de 2026.

Dicha información fue trasladada a la persona interesada con fecha 17/08/2026 y, al no formular alegación alguna, en el día de hoy (16/09/2026) se ha formulado desde la Oficina de Atención Ciudadana de esta institución una gestión telefónica con la interesada. En el curso de la misma nos ha informado de que la solicitud ya se encuentra en trámite y de que, desde la Generalitat, le han informado que le abonarán la prestación que tiene reconocida durante los meses de septiembre y octubre y ya en el mes de noviembre el traslado se habrá hecho efectivo y el abono corresponderá a la Comunidad Autónoma de destino.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, informamos a la persona interesada de que puede volver a dirigirse a esta institución si en la tramitación de su solicitud surgiese cualquier incidencia o demora que hiciese posible nuestra intervención.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana